Naciones Unidas A/67/221

Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67 a) del programa provisional*
Derechos de los pueblos indígenas

Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, presentado de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General.

* A/67/150.

12-44979 (S) 210812 230812

Se ruega reciclar

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

Resumen

El presente informe sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas se ha preparado de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General. En él se proporciona información actualizada sobre las actividades realizadas por el Fondo desde la presentación de su informe bienal anterior (A/65/163), entre ellas los períodos de sesiones anuales 24º y 25º de la Junta de Síndicos, celebrados en 2011 y 2012, respectivamente. También se proporciona información sobre el resultado de las reuniones virtuales entre períodos de sesiones de la Junta, método de trabajo establecido en razón de la ampliación del mandato del Fondo que ahora incluye los períodos de sesiones de órganos establecidos en virtud de tratados y del Consejo de Derechos Humanos.

I. Mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

1. El mandato inicial del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, establecido en virtud de la resolución 40/131 de la Asamblea General de diciembre de 1985, consistía en prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

2. En los últimos 25 años, el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas ha sido ampliado cinco veces, lo que ha dado a las comunidades y organizaciones indígenas la oportunidad de participar en las deliberaciones de otros mecanismos de derechos humanos y contribuir a importantes acontecimientos sobre cuestiones indígenas que tienen lugar a nivel internacional.

3. La primera ampliación del Fondo tuvo lugar en diciembre de 1995 (resolución 50/156 de la Asamblea General) y dio a las comunidades y organizaciones indígenas la posibilidad de participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Como resultado, alrededor de 130 activistas indígenas especializados recibieron apoyo financiero del Fondo para asistir a las reuniones celebradas sobre el proyecto de declaración, con lo que contribuyeron a esta importante labor normativa, que culminó con la aprobación por la Asamblea General, el 13 de septiembre de 2007, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas mediante su resolución 61/295.

4. El mandato del Fondo se amplió nuevamente tras la creación por la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1998/20, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1998/247), de un grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de elaborar y examinar propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En su resolución 53/130 la Asamblea General decidió que el Fondo se utilizara también para prestar asistencia a los representantes indígenas a fin de que participaran en las deliberaciones del grupo especial de trabajo. Posteriormente, el Fondo concedió subvenciones a unos 50 representantes indígenas para que participaran en las reuniones del grupo.

5. En su resolución 2000/22, el Consejo Económico y Social estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas como órgano subsidiario del Consejo. En respuesta a esa medida, la Asamblea General decidió, en su resolución 56/140, que el Fondo se utilizara también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

6. En su resolución 63/161, la Asamblea General ajustó el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, establecido como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 6/36.

7. La ampliación más reciente del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas tuvo lugar el 21 de diciembre de 2010. En virtud de la resolución 65/198 de la Asamblea General, se amplió la participación de los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

II. Administración del Fondo y composición de la Junta de Síndicos

8. De conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, el Secretario General administra el Fondo con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas relativas a los fondos fiduciarios generales para la asistencia humanitaria y con el asesoramiento de una Junta de Síndicos. Las recomendaciones de la Junta son aprobadas, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desempeña las funciones de secretaría del Fondo y de la Junta.

9. Integran la Junta de Síndicos cinco personas con experiencia en las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, que cumplen sus funciones en calidad de expertos de las Naciones Unidas a título personal. Los miembros de la Junta son designados por el Secretario General por un período renovable de tres años.

10. Las personas designadas actualmente por el Secretario General para integrar la Junta en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014 son: el Sr. Kenneth Deer (Canadá), el Sr. Shankar Limbu (Nepal), la Sra. Dalee Sambo Dorough (Estados Unidos de América), el Sr. Legborsi Saro Pyagbara (Nigeria) y la Sra. Joenia Batista de Carvalho (Brasil).

III. Novedades resultantes de la ampliación del mandato del Fondo a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

11. En julio de 2010, el ACNUDH presentó un informe en el que se indicaban las consecuencias prácticas de un cambio en el mandato del Fondo, conforme a lo dispuesto en la resolución 12/13 del Consejo de Derechos Humanos de 1 de octubre de 2009, y lo sometió al Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones. Mediante su resolución 65/198, la Asamblea General decidió ampliar el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

12. Posteriormente, la Junta de Síndicos hubo de revisar y adaptar sus métodos de trabajo para responder a esta nueva decisión. Dicho proceso se ha llevado a cabo

mediante amplias consultas y reuniones con las secretarías de los mecanismos de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

13. La Junta de Síndicos sostuvo extensos debates sobre las consecuencias prácticas de la ampliación del mandato del Fondo, especialmente durante sus períodos de sesiones anuales 24º y 25º. Los debates se centraron en los temas siguientes: nuevos criterios de selección; procesos de preselección y selección; el proceso de solicitud; actividades de supervisión y seguimiento de los solicitantes seleccionados; divulgación de información; nuevos ciclos de subvenciones; y reuniones virtuales entre períodos de sesiones. También se organizaron reuniones con varias secciones del ACNUDH, especialmente para examinar las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

A. Criterios de selección y solicitudes

14. Además de los criterios de selección aprobados anteriormente, la Junta de Síndicos consideró nuevos criterios para la selección de los solicitantes que desearan asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase el anexo).

15. Los formularios de solicitud han sido adaptados al mandato ampliado y se han agregado nuevas secciones, en que se pide información sobre la experiencia de los solicitantes en el uso de mecanismos de derechos humanos. En el formulario se pide también más información, en particular sobre los efectos previstos a nivel nacional de la participación del solicitante en reuniones de los mecanismos de derechos humanos, así como sobre las actividades que se han previsto como seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, incluido su examen periódico universal, y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

B. Métodos de trabajo de la Junta de Síndicos

16. La Junta de Síndicos ha adaptado sus métodos de trabajo con el fin de responder a los nuevos problemas que se derivan de la ampliación del mandato del Fondo. Además de sus períodos de sesiones anuales, la Junta ha establecido un sistema de reuniones entre períodos de sesiones organizadas por medio de correo electrónico o videoconferencias para decidir sobre la concesión de subvenciones a las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas que deseen participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, incluido su examen periódico universal, y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. También se ha adoptado un nuevo ciclo de subvenciones, ajustado a los períodos de sesiones de esos mecanismos de derechos humanos que se celebran durante todo el año.

17. En 2011, se organizaron dos reuniones virtuales entre períodos de sesiones, del 25 al 29 de julio y del 5 al 9 de diciembre, respectivamente. Los miembros de la Junta examinaron las solicitudes de asistencia a los períodos de sesiones 18º y 19º del Consejo de Derechos Humanos, así como a los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados que se celebrarían entre septiembre de 2011 y marzo de 2012, entre ellos los períodos de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño. Se concedieron siete subvenciones por un total estimado de 16.951 dólares.

18. En 2012, se celebró una reunión virtual entre períodos de sesiones, del 7 al 11 de mayo. La Junta de Síndicos asignó dos subvenciones para la participación de organizaciones y comunidades de pueblos indígenas en el 81º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, por un valor estimado de 10.537 dólares. Se celebrarán otras dos reuniones virtuales entre períodos de sesiones en agosto y noviembre de 2012.

IV. Períodos de sesiones anuales 24º y 25º de la Junta de Síndicos

19. La Junta de Síndicos celebró sus períodos de sesiones anuales 24º y 25º del 7 al 11 de febrero de 2011 y del 6 al 10 de febrero de 2012, respectivamente.

20. Durante las reuniones, la Junta de Síndicos examinó la aplicación de las recomendaciones aprobadas durante sus períodos de sesiones anteriores y examinó la información preparada por la secretaría, en particular la información relativa a la situación financiera del Fondo, incluidas las contribuciones recibidas y las promesas de contribuciones. Decidió asignar subvenciones a los representantes indígenas que desearan participar en las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

21. Además de eso, la Junta de Síndicos celebró reuniones con 25 Estados Miembros en el curso de dos reuniones de donantes organizadas durante los períodos de sesiones anuales 24º y 25º. Si bien los miembros de la Junta expresaron su agradecimiento a Alemania, Argentina, Australia, Chile, Chipre, Ecuador, España, Estonia, Finlandia, México, Noruega, la Santa Sede y Turquía por sus generosas contribuciones al Fondo, también expresaron su preocupación ante la reducción en un 75% del monto de las contribuciones recibidas entre 2008 y 2011.

22. Las recomendaciones formuladas por la Junta de Síndicos durante esos dos períodos de sesiones anuales así como durante las reuniones virtuales entre períodos de sesiones fueron aprobadas el 28 de febrero de 2011 y el 1 de marzo de 2012 por la Alta Comisionada de Derechos Humanos en nombre del Secretario General.

A. 24º período de sesiones de la Junta de Síndicos: examen de las solicitudes recibidas

23. La Junta examinó 349 solicitudes por un valor total estimado de 1.646.069 dólares para la asistencia de representantes de comunidades y organizaciones indígenas al décimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Se concedieron 30 subvenciones por un total estimado de 156.330 dólares.

24. La Junta examinó también 215 solicitudes de viaje de representantes de comunidades y organizaciones indígenas por un total estimado de 687.000 dólares para asistir al cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se concedieron 24 subvenciones por un total estimado de 78.937 dólares.

B. 25º período de sesiones de la Junta de Síndicos: examen de las solicitudes recibidas

25. Durante su 25º período de sesiones anuales, la Junta examinó más de 265 solicitudes admisibles por un valor total estimado de 1.003.719 dólares. Se concedieron 44 subvenciones por un valor estimado de 166.463 dólares para apoyar la participación de representantes de organizaciones y comunidades indígenas en el 11º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en mayo de 2012, el quinto período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas en julio de 2012, el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal en mayo y junio de 2012 y el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en junio y julio de 2012, así como en períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados. La Junta decidió además destinar un presupuesto de 52.394 dólares para asignar, a través de las reuniones virtuales entre períodos de sesiones, subvenciones para los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal que se celebrarían entre julio de 2012 y marzo de 2013.

C. Otras recomendaciones formuladas y nuevos acontecimientos

Evaluación del impacto y actividades de seguimiento

26. La Junta de Síndicos recomendó que se mantuviera la práctica de pedir a los beneficiarios que informaran acerca de las actividades que hubieran realizado mientras asistían a un período de sesiones determinado y que informaran sobre las actividades de seguimiento organizadas a su regreso. La Junta propuso además que, cuando fuera posible, los beneficiarios del Fondo se pusieran en contacto con las presencias del ACNUDH sobre el terreno y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de obtener asistencia en relación con las actividades de seguimiento para la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos. Además, la Junta propuso que se reforzara la colaboración entre los representantes del ACNUDH sobre el terreno y los beneficiarios del Fondo, con vistas a crear conciencia de los principios contenidos

en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y a prestar apoyo a su aplicación.

Creación de capacidad y capacitación

27. Los miembros de la Junta destacaron la necesidad de intensificar la labor de desarrollo de la capacidad de los representantes indígenas para participar de manera eficaz en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y para contribuir a ellos. La Junta sostuvo extensos debates sobre medios de maximizar la preparación, la participación y las actividades de seguimiento de los beneficiarios que asisten a esos mecanismos de derechos humanos, así como al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. La Junta encomió la labor realizada por el Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas y recomendó que este organizara cursos de iniciación y sesiones de capacitación en materia de derechos humanos para los beneficiarios del Fondo durante los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.

28. La Junta celebró además una videoconferencia con la Universidad de Arizona para discutir la posibilidad de elaborar un manual de capacitación para los beneficiarios del Fondo.

Instrumentos de concienciación para el Fondo

29. Durante su 24º período de sesiones, la Junta de Síndicos recomendó que se produjera un vídeo sobre el impacto de la participación de los pueblos a los que el Fondo había asignado subvenciones. El vídeo fue producido en 2011 por una cineasta independiente, Mélanie Nielsen, que compiló testimonios de exbeneficiarios del Fondo. El vídeo fue proyectado en el 25º período de sesiones de la Junta durante la reunión anual con representantes de los países donantes y otros gobiernos interesados, que se celebró el 9 de febrero de 2012.

30. La Junta recomendó además que se preparara un folleto sobre el Fondo en español, francés, inglés y ruso. La secretaría del Fondo ha preparado un borrador del folleto, que la Junta examinará en 2012.

Intercambio de información y colaboración con otros mecanismos de derechos humanos

31. La Junta de Síndicos recomendó que el Presidente o algún otro miembro de la Junta continuara representando a esta en los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que asistiera además a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en los que se tratan cuestiones relativas a los pueblos indígenas, con el fin de proporcionar información actualizada sobre la aplicación del mandato del Fondo y otras novedades.

32. La Junta acogió con satisfacción los constantes esfuerzos de colaboración realizados por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas para pedir a los Estados y demás partes

interesadas que realicen contribuciones financieras en apoyo de la labor del Fondo, así como que ayuden a difundir información sobre las actividades del Fondo a sus respectivas redes de organizaciones indígenas.

33. La Junta recomendó también que la secretaría del Fondo continuara colaborando con el Relator Especial proporcionando una lista de personas que han recibido subvenciones en el pasado en países que el Relator Especial tiene previsto visitar. En ese contexto, la Junta acogió con beneplácito la terminación del directorio de antiguos beneficiarios del Fondo.

V. Situación financiera del Fondo y contribuciones recibidas

34. El Fondo se financia mediante contribuciones voluntarias procedentes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas. Con el fin de hacer frente a la demanda cada vez mayor, y de funcionar y cumplir su mandato de manera satisfactoria, el Fondo necesita recibir apoyo regularmente.

35. La Junta ha lamentado la reducción de las contribuciones entre 2008 y 2011. Además de eso, ha observado que la ampliación del mandato del Fondo para que abarque nuevos mecanismos de derechos humanos y la creciente demanda de apoyo financiero exigen una financiación sustancialmente mayor.

36. La Junta puede conceder subvenciones para viajes sobre la base de las contribuciones abonadas y debidamente registradas por el Tesorero de las Naciones Unidas, así como del saldo arrastrado de años anteriores que establece la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En el gráfico se muestra la evolución de las contribuciones desde 1995 hasta 2011.

Evolución de las contribuciones desde 1995 hasta 2011

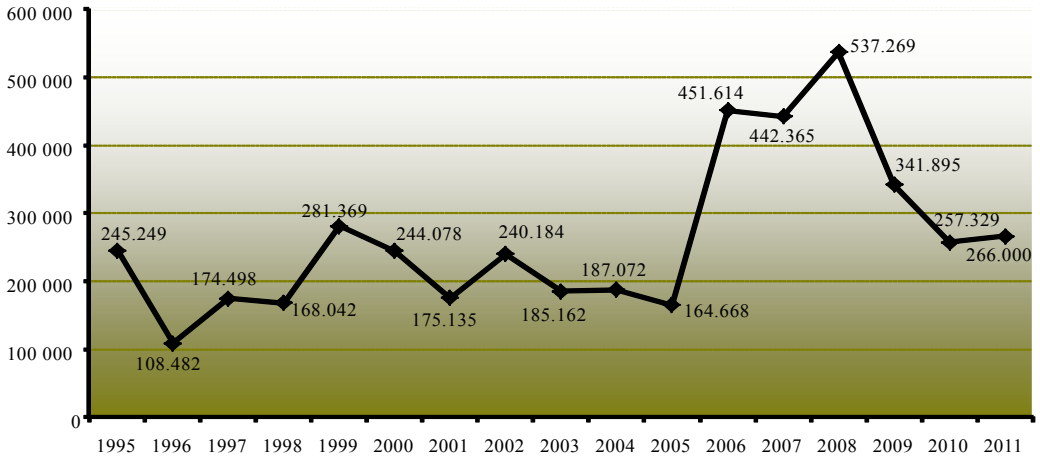

37. En el cuadro que sigue se indican las contribuciones recibidas de los Estados para el período comprendido entre enero de 2010 y mediados de junio de 2012.

Contribuciones recibidas de los Estados (enero de 2010 a mediados de junio de 2012)

Contribuyentes	*Contribuciones en dólares EE.UU.*	*Fecha de recepción*
Alemania	67 295	23/04/2010
	51 852	11/05/2011
	46 481	12/04/2012
Argentina	10 000	14/02/2011
	10 000	23/02/2012
Australia	12 495	08/04/2011
	98 640	04/06/2012
Chile	5 000	18/08/2010
	5 000	08/11/2011
	5 000	30/12/2011
Chipre	2 273	28/03/2011
	4 047	21/03/2012
Dinamarca	57 285	04/01/2010
Ecuador	1 000	04/08/2011
Estonia	8 119	02/09/2010
	9 299	06/07/2011
España	13 387	29/12/2010
	13 680	recibidas en 2011
Finlandia	22 195	03/09/2010
	28 612	06/09/2011
México	17 353	24/05/2010
	19 068	17/07/2011
	24 188	04/06/2012
Noruega	101 110	27/12/2011
Santa Sede	976	23/04/2010
	1 000	09/09/2011
Turquía	10 000	20/12/2010
	10 000	12/12/2011
Total de contribuciones	**655 354**	

38. Pueden aportar contribuciones al Fondo los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas. Se puede obtener de la secretaría información sobre la forma de contribuir al Fondo dirigiéndose a: Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra 10, Suiza, o por correo electrónico: indigenousfunds@ohchr.org.

VI. Recomendaciones

39. **El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas ha seguido prestando un apoyo importante a la participación de representantes indígenas en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y en el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. La ampliación del mandato ha aumentado todavía más las posibilidades del Fondo, ya que ahora puede prestar apoyo además a la participación de representantes indígenas en el Consejo de Derechos Humanos y en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. No obstante, la Junta de Síndicos ha recalcado que la reducción del nivel de contribuciones al Fondo desde 2008 está afectando negativamente el cumplimiento del mandato del Fondo y que, si esa tendencia se mantiene, podría tener graves consecuencias para la participación en los mecanismos de las Naciones Unidas de los representantes más vulnerables de los pueblos indígenas. En vista de lo anterior, se alienta a los Estados y demás posibles donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a la labor del Fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas de modo que pueda continuar aportando un sólido apoyo a la participación de los representantes de pueblos indígenas en los mecanismos pertinentes.**

Anexo

1. Criterios adicionales aplicables a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

a) Los solicitantes deben conocer y entender los procedimientos pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos.

b) Los solicitantes deben conocer y entender las cuestiones y los problemas relativos a los pueblos indígenas de que se trata, que guardan relación con el órgano respectivo creado en virtud de un tratado.

c) Los solicitantes deben conocer y entender las leyes nacionales y las normas internacionales e indígenas de derechos humanos.

d) Además de los criterios de selección de los solicitantes al Fondo de contribuciones voluntarias, los solicitantes deben atenerse a las normas y procedimientos propios de cada órgano creado en virtud de un tratado.

2. Criterios adicionales aplicables al Consejo de Derechos Humanos

a) Los solicitantes deben conocer y entender los procedimientos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos.

b) Los solicitantes deben conocer y entender las cuestiones y los problemas relativos a los pueblos indígenas de que se trata, que guardan relación con el Consejo de Derechos Humanos.

c) Los solicitantes deben conocer y entender el examen periódico universal y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

d) Los solicitantes deben presentar pruebas de que la organización no gubernamental que representan está reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, o confirmación escrita de su acreditación emitida por una organización no gubernamental que tenga esa calidad.

3. Criterios adicionales aplicables al examen periódico universal

a) Los solicitantes deben conocer y entender los procedimientos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular el examen periódico universal.

b) Los solicitantes deben conocer y entender las cuestiones y los problemas relativos a los pueblos indígenas de que se trata, lo que se puede demostrar con la participación de la organización patrocinante en el proceso que conduce al examen del Estado interesado.

c) Los solicitantes deben demostrar la elaboración de una estrategia con objeto de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos durante el examen.

d) Los solicitantes deben presentar pruebas de que la organización no gubernamental que representan está reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, o confirmación escrita de su acreditación emitida por una organización no gubernamental que tenga esa calidad.